

**B. PERÍODO ABARCADO Y PAUTAS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA IMPREVISTOS**

1. El fondo está destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de decisiones adoptadas el año anterior al bienio o en el curso de éste.

2. Si bien el uso prudente del fondo presupone que sus recursos no se agoten antes de finalizar el período de utilización, no se asignará de antemano ninguna proporción fija para un año determinado hasta que se haga un examen de la cuestión a la luz de la experiencia que se adquiera cuando el fondo comience a funcionar efectivamente.

**C. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA IMPREVISTOS**

1. En el año que no sea de presupuesto, la Asamblea General decidirá acerca de la cuantía del fondo de conformidad con las disposiciones del anexo I a su resolución 41/213.

2. A partir del año de presupuesto (es decir, el año anterior al comienzo del bienio) y a lo largo de todo el bienio, la Asamblea General decidirá acerca de los montos reales que se utilizarán con cargo al fondo, sobre la base de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas.

3. Cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y cada propuesta de estimaciones revisadas deberá contener una indicación precisa de cómo se aplicarán las opciones del párrafo 9 del anexo I a la resolución 41/213 de la Asamblea General en caso de que las necesidades adicionales no puedan financiarse en todo o en parte con cargo al fondo para imprevistos. Se entenderá que cada proyecto de resolución que venga acompañado de una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas se aprobará con sujeción a lo previsto en dicha exposición.

4. Las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas, formuladas según se indica en el párrafo 3 *supra*, serán examinadas por la Asamblea al igual que en el pasado. La Asamblea podrá aprobar las resoluciones con sujeción a la condición descrita en el párrafo 3 *supra*.

5. Se deberá fijar una fecha límite para el examen de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas. Después de tal fecha, el Secretario General preparará y presentará una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se hayan examinado en ese período de sesiones de la Asamblea General. Los montos que se indiquen en dicha exposición corresponderán a los que haya recomendado previamente la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y las propuestas de estimaciones revisadas (véanse los párrafos 3 y 4 *supra*). Si la suma consolidada no excede el saldo disponible del fondo para imprevistos, la Asamblea General procederá a consignar los montos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.

6. Si la suma consolidada excede el saldo disponible del fondo para ese año, el Secretario General, en su exposición consolidada, formulará propuestas para reducir el monto a una cifra que se encuentre dentro de los límites del saldo disponible. Al hacerlo, el Secretario General se orientará por las indicaciones de las opciones incluidas en cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y en cada propuesta de estimación revisada. Los respectivos órganos legislativos deberán escoger entre esas opciones cuando consideren la aprobación de la resolución o decisión del caso (véase el párrafo 3 *supra*). El Secretario General también tendrá en cuenta las indicaciones que haga cada órgano legislativo acerca de la urgencia relativa de sus distintas resoluciones y decisiones. Una vez examinada la exposición consolidada, la Asamblea General procederá a consignar los fondos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.

**42/212. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, su Artículo 17,

*Recordando asimismo* su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

*Profundamente preocupada* por la actual crisis financiera, provocada por el hecho de que algunos Estados Miembros no cumplen con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta, la cual constituye una amenaza para la solvencia financiera, la estabilidad y la labor de la Organización,

*Reafirmando* la necesidad de que la Organización cuente con una base financiera estable, fiable y duradera, de conformidad con la Carta,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas<sup>27</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>28</sup>,

*Tomando nota también* de las opiniones expresadas por Estados Miembros en la Quinta Comisión en relación con la actual crisis financiera de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que proratee la Asamblea General, y los exhorta a pagar todas sus cuotas íntegramente y a su debido tiempo;

2. *Respalda* las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe relativas a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas<sup>28</sup>;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con el Secretario General y los presidentes de los grupos regionales, siga considerando la posibilidad de reanudar el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en un momento apropiado en 1988, a fin de estudiar la situación financiera de la Organización;

4. *Pide* al Secretario General que comunique a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la magnitud de la actual crisis financiera de la Organización y que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre la situación financiera de la Organización, prepare un resumen de dichas opiniones, junto con un informe actualizado sobre la situación financiera de la Organización, para su examen por la Asamblea General.

99a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1987

<sup>27</sup> A/42/841.

<sup>28</sup> A/42/861.

**42/213. Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987**

**A**

**CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1986-1987**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>29</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>30</sup>,

<sup>29</sup> A/C.5/42/40 y Add.1, Add.2 (Partes I y II), Add.3 y 4, Add.5 (Partes I a III), Add.6 a 16 y Add.18 a 36.

<sup>30</sup> A/42/863.